

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Suministro de combustible de calefacción para las residencias 'Santa Teresa' y 'López Barneo' de la Diputación Provincial de Jaén", CO-2017/151, con la empresa REPSOL Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. BOP-2018-1326

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Secretaría

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades, año 2018. BOP-2018-1270

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Aprobación del Plan Económico - Financiero del Ayuntamiento de Arquillos 2017-2018. BOP-2018-1272

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial a D^a. María Torres Tejada para la celebración de matrimonio civil. BOP-2018-1036

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Alcaldía

Lista cobratoria del cuarto trimestre de 2017. Conceptos de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía. BOP-2018-1058

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Anuncio otorgando al Sr. Concejel D. Pablo Carmona Jordan la delegación de esta Alcaldía para celebración de un matrimonio civil. BOP-2018-1041

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo correspondiente al período Enero - Marzo de 2018 de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura de Actividades. BOP-2018-1249

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al periodo Primer Trimestre 2018 - Zona de Facturación 3 y a Grandes Consumidores, facturación mensual de marzo de 2018. BOP-2018-1250

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Corrección de errores en el edicto publicado en el BOP nº 46/2017, para la creación de Sede Electrónica de este Ayuntamiento. BOP-2018-1032

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de las NN.SS, zona Chaparral y polígono industrial de Peal de Becerro. BOP-2018-1264

Acuerdo de innecesidad de Avance de Planeamiento previsto en el Art. 4 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero. BOP-2018-1265

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 633/2017. BOP-2018-1074

Notificación de Auto. Procedimiento: 609/16. Ejecución de títulos judiciales 22/2018. BOP-2018-1075

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE LAS AGUAS RESIDUALES DE JAÉN".

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2018-1255

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/1326 *Anuncio formalización del contrato "Suministro de combustible de calefacción para las residencias 'Santa Teresa' y 'López Barneo' de la Diputación Provincial de Jaén", CO-2017/151, con la empresa REPSOL Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/151.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=H%2B%2FIsTNNwe4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN PARA LAS RESIDENCIAS SANTA TERESA Y LÓPEZ BARNEO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) CPV: 09134000-0.
- d) Medio de publicación de la licitación y fecha:

- DOUE: 7 de Noviembre de 2017.
- Plataforma de Contratación del Sector Público: 5 de Noviembre de 2017.
- BOP Jaén: 13 de Noviembre de 2017.
- BOE: 9 de Diciembre de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 667.113,02 euros, incluida la posibilidad de prórroga de 2 años y modificación de un 20% del importe del contrato.
- d) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 277.963'76 euros.
 - Importe total: 336.336'14 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de marzo de 2018.
- c) Contratista: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A., con C.I.F. A-80298839
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: Hasta la cantidad de 277.963'76 euros, conforme a los porcentajes de baja global detallados en su oferta.

- Importe total 336.336'14 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: porcentaje de descuento ofertado sobre el precio de referencia semanal de los diferentes combustibles publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, para España (Península).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de Marzo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

2018/1270 *Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades, año 2018.*

Decreto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con fecha 20 de Marzo de 2018, ha dictado Decreto núm. 442, que literalmente dice:

“Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (B.O.P. núm. 99, de 30 de abril de 2004, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.OP. núm 62, de 15 de marzo de 2008), que establece que “la iniciación de oficio del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se realizará mediante Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano competente, que se efectuará preferentemente en el mes de enero de cada año...”

Considerando las necesidades de financiación de las distintas asociaciones y colectivos alcalaínos al objeto de fomentar la realización de actividades de interés público.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones.

Visto el Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 232, de 2 de diciembre de 2015, en cuanto a su Título III, de las Asociaciones y Entidades Ciudadanas, y en concreto su artículo 23 sobre la inscripción obligatoria en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones para optar a subvenciones o ayudas públicas municipales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.f) de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el citado artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HE RESUELTO:

Primero.-Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del ejercicio 2018 para Clubes y asociaciones deportivas, asociaciones culturales, cofradías y otros colectivos alcalaínos sin ánimo de lucro, a las asociaciones de padres y madres de alumnos, a las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro y a las personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades sociales.

Segundo.-Las bases aplicables al presente procedimiento aparecen recogidas en la parte general de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el día 30 de Abril de 2004 (BOP núm. 99, pág. 3132). Las bases específicas de cada modalidad de subvención, aparecen recogidas en los anexos I, II, III, IV y V de la citada ordenanza, publicada en la fecha indicada (así como la modificación de las bases reguladoras específicas de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Alcalá la Real (B.O.P. núm. 17 de 22 de enero de 2011 pág. 1596) De aplicación también el Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 232 de 2 de diciembre de 2015, y requisito de inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones establecido en su artículo 23.

Tercero.-Las subvenciones del Anexo I (clubes, asociaciones deportivas, se imputan al crédito presupuestario (340 48900), siendo la cuantía estimada de 59.000,00 euros.

- *Las subvenciones del Anexo II (culturales)* se imputan al crédito presupuestario 330 48901, (asociaciones culturales) siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 16.500,00 euros, al crédito presupuestario 924 48900 (participación ciudadana), siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 8.000,00 euros, al crédito presupuestario 338 48901 (fiestas en la calle) siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 33.500,00 euros, al crédito presupuestario 338 489 02 (fiestas en aldeas), siendo la cuantía estimada de 18.500 euros y al crédito presupuestario 336 4800 (cofradías y patrimonio), siendo la cuantía estimada de 9.000,00 euros.

- *Las subvenciones del Anexo III (Ampas)* se imputarán al crédito presupuestario 326 48900, siendo la cuantía estimada de 6.000,00 euros.

- *Las subvenciones del Anexo IV (Juveniles)* se imputarán al crédito presupuestario 337 48900, siendo la cuantía estimada de 2.500,00 euros.

- *Las subvenciones del Anexo V (asociaciones de bienestar social)*, se imputarán al crédito presupuestario 2312 48901, siendo la cuantía estimada de 5.000 euros.

Cuarto.-Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el modelo que se facilite en cada área, o en el modelo general de solicitud. Se presentará una única solicitud por cada colectivo.

Quinto.-Las solicitudes deberán ser suscritas por la persona que ostente la presidencia de dichas asociaciones y colectivos, presentando la documentación genérica y específica requeridas por los anexos de la ordenanza general de subvenciones.

Las asociaciones deberán presentar sus estatutos debidamente actualizados, con el C.I.F o N.I.F. de la persona en representación del colectivo.

Las asociaciones que hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior, deberán haber presentado la memoria detallada de las actividades subvencionadas durante el ejercicio 2017, así como las facturas que justifiquen la inversión de la cantidad recibida en las actividades subvencionadas, o en su defecto, el reintegro de las cantidades percibidas.

Sexto.-El plazo de resolución del Procedimiento será de tres meses como máximo, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la Corporación municipal.

Séptimo.-A efectos de simplificar el procedimiento y facilitar su conocimiento por las distintas asociaciones se redactará unas instrucciones para la presentación de solicitudes, que serán remitidas a las diferentes áreas municipales una vez haya sido publicada la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Octavo.-La instrucción del procedimiento corresponde a las Concejalías-Delegadas competentes según el ámbito material de cada modalidad de subvención, la propuesta de resolución será informada por la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud y la Resolución la efectuará el Sr Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto.

Noveno.-La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de resolución del presente procedimiento.

Dese cuenta a las diferentes Concejalías-Delegadas competentes por razón de la materia.”

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y tablón de edictos municipal.

Alcalá la Real, a 20 de Marzo de 2018.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2018/1272 *Aprobación del Plan Económico - Financiero del Ayuntamiento de Arquillos 2017-2018.*

Edicto

Don Miguel Ángel Manrique Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico - Financiero del Ayuntamiento de Arquillos 2017/2018, según acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2017, el cual queda a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento y en la web municipal www.arquillos.es.

Arquillos, a 19 de Marzo de 2018.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2018/1036 *Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial a D^a. María Torres Tejada para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

Don Luis Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

“Decreto.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Conceder a la Concejala D^a. María Torres Tejada, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Juan Fernández López y D^a. Mirella Peral Pérez, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 2018 a las 20,00 horas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejala, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el B.O.P. a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, a siete de marzo de dos mil dieciocho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 07 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) ALCALDÍA

2018/1058 *Lista cobratoria del cuarto trimestre de 2017. Conceptos de recogida de basura, abastecimiento de agua, depuración y canon de la Junta de Andalucía.*

Edicto

Que por Resolución de la Alcaldía nº 14/2018 de fecha 8 de marzo de 2018, se aprueba las Listas cobratorias en concepto de Recogida de basura, Abastecimiento de agua, Depuración y Canon de la Junta de Andalucía correspondiente al cuarto trimestre 2017.

En consecuencia, dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes. Contra la citada Resolución se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del Padrón.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en período voluntario del 8 de marzo de 2018 al 15 de mayo de 2018 de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas en la oficina de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía apremio, con el recargo automático del 20% interés de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Bedmar y Garcíez, a 08 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2018/1041 *Anuncio otorgando al Sr. Concejal D. Pablo Carmona Jordan la delegación de esta Alcaldía para celebración de un matrimonio civil.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 0122/2018 de fecha seis de marzo de 2018 se acordó lo que se transcribe literalmente:

En cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los arts. 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del Alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando la facultad de delegación conferida por el mencionado artículo 51 del Código civil, en función de la redacción dada por la ley 35/1994, a favor de otro concejal, mediante la presente y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 52 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero.- Otorgar al Sr. Concejal D. Pablo Carmona Jordán la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Huesa, el próximo día 31 de marzo de 2018, entre los contrayentes D. Francisco Romero Molina y D^a. Ángela Padilla Alcalá

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Concejal interesado.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P. de Jaén, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Huesa, a 07 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

2018/1249 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo correspondiente al período Enero - Marzo de 2018 de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura de Actividades.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2017,

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha el Padrón contributivo (liquidaciones) correspondiente al periodo Enero - Marzo de 2018 relativo al concepto de TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DE ACTIVIDADES (Industrial, Comercial o Profesional), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante el órgano que lo dictó, recurso de reposición previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2018, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se les facilitará el mismo en el Servicio de Recaudación Municipal sito en C/ Obispo González núm. 9, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Marzo de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

2018/1250 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo de las Tasas por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua y Recogida Domiciliaria de Basura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al periodo Primer Trimestre 2018 - Zona de Facturación 3 y a Grandes Consumidores, facturación mensual de marzo de 2018.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2017,

Hace saber:

Que se ha aprobado, por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones) de las TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE 2018 - ZONA DE FACTURACIÓN 3 y a la facturación mensual de Marzo 2018 de GRANDES CONSUMIDORES, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria para su examen por los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse ante el órgano que lo dictó Recurso de Reposición previo al contencioso - administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente edicto hasta el 31 de mayo de 2018, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en las oficinas de la Empresa Concesionaria FCC AQUALIA, S.A., sita en C/ Don Rafael Ortega Sagrista núm. 15, todos los días hábiles, excepto sábados, de 9 a 13 h. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Marzo de 2018.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2018/1032 *Corrección de errores en el edicto publicado en el BOP nº 46/2017, para la creación de Sede Electrónica de este Ayuntamiento.*

Edicto

Advertido error en el Edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 46, jueves de 9 de marzo de 2017, página 3408. Creación de Sede electrónica única para este Ayuntamiento, se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice:

(...) Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección de la web municipal www.laguardiadejaen.com

Debe decir:

(...) Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://pst.laguardiadejaen.es>

La Guardia de Jaén, a 08 de Marzo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2018/1264 *Aprobación definitiva de modificación de las NN.SS, zona Chaparral y polígono industrial de Peal de Becerro.*

Anuncio

Doña Ana Dolores Rubia Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017 se ha acordado aprobar definitivamente la Aprobación definitiva Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbanística de Peal de Becerro en dos zonas de la localidad (Zona del Chaparral y del Polígono Industrial).

Asi mismo con fecha 06/02/2018, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico con núm. 7629, y con fecha 09/01/2018, en el Registro Municipal núm. 8.

A continuación de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se inserta el texto íntegro, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

1. MEMORIA

1.1. MEMORIA EXPOSITIVA

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro solicita la Modificación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA de la localidad, con la finalidad de actuar en dos zonas:

- ZONA DEL CHAPARRAL, donde se pretende corregir ciertas discordancias de la normativa de aplicación de la ordenanza reguladora para Suelo Urbano Consolidado definida por la "Modificación puntual y ampliación de suelo urbano en el sitio de El Chaparral de suelo no urbanizable de protección especial recreativo - cultural a Suelo Apto para Urbanizar Residencial de muy baja densidad" y del "Plan Parcial El Chaparral", a la vez que se flexibiliza la tipología constructiva, dando respuesta a las necesidades que para este tipo de suelo se hacen precisas.

- ZONA INDUSTRIAL, donde se pretende adaptar la ordenanza sobre las características de las edificaciones para uso industrial, ya que debido a un exceso de tipologías diferentes (varios grados), se pretenden homogenizar su ordenación pormenorizada, a la vez que se adaptan a las necesidades para este tipo de suelo.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se entiende que el momento elegido para formular esta modificación del PGOU de Peal de Becerro, es el oportuno, por ser ahora cuando se han detectado las carencias de la ordenanza actual, asimismo se entienden convenientes dichas modificaciones para aclarar las circunstancias urbanísticas que impidan el uso irregular de la norma y posibiliten el desarrollo adecuado de este tipo de suelos.

AUTOR DEL ENCARGO Y REDACTOR DEL DOCUMENTO

Atendiendo a las circunstancias descritas, Dña. Ana Dolores Rubia Soria, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Peal de Becerro en uso de las facultades que le atribuye la ostentación de su cargo y en representación de la Corporación Municipal, realiza el encargo para la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, al arquitecto Andrés Segura Torres.

1.2. MEMORIA INFORMATIVA

PLANEAMIENTO VIGENTE Y NORMAS URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN

PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Peal de Becerro son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuya revisión fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 10 de julio de 1997 y la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Peal de Becerro a la LOUA, aprobada definitivamente el 4 de octubre de 2010. Sobre dicho planeamiento se han practicado o se tramitan las siguientes modificaciones puntuales:

- M01/1998. “Equipamientos y UE4”, aprobada definitivamente el 9 de septiembre de 1999.
- M02/2000. “Espacios libres de la Torres Medievales y 6 más”, aprobada definitivamente el 21 de diciembre de 2000.
- M03/2002. “Recalificación de suelo en el Chaparral”, aprobada definitivamente el 20 de marzo de 2003.
- M04/2004. “Delimitación de suelo urbanizable para polígono agrícola y 6 más”, aprobada definitivamente el 22 de diciembre de 2004.
- M05/2004 “Modificación de la Ordenanza de la Edificación: edificación sobre cornisa”, aprobada definitivamente el 22 de diciembre de 2004.
- M06/2005 “Delimitación de áreas de equipamiento comunitario para ubicar apeadero de autobuses en parque el Ferial”, que en la actualidad se encuentra pendiente de su aprobación por el Consejo consultivo de Andalucía.
- M07/2006 “Regulación de alineaciones y alturas en la Av. Antonio Machado y tres más”, que en la actualidad se encuentra en fase de exposición al público.
- M08/2006 “Modificación de la Ordenanza de la Edificación: edificación sobre cornisa,

parcela mínima y composición de viviendas”, que actualmente se encuentra en fase de exposición pública.

LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

Legislación Estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Legislación Autonómica:

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad autónoma de Andalucía.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Modificada por las siguientes leyes:

- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

- Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.

- Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

- Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

- El Real Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de

Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Modificada por:

- Decreto 2/2012 de edificaciones en suelo no urbanizable DECRETO 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.

Legislación Urbanística Supletoria:

En virtud de la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, será de aplicación supletoria en lo que sea compatible con ella y hasta que no se produzca su desarrollo reglamentario:

- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

- El Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

El presente documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, varía y adecua algunas determinaciones de las Normas Subsidiarias. En base a estas circunstancias se redacta una Modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de Peal de Becerro de conformidad con lo establecido en el art. 38 de LOUA.

1.3. MEMORIA DE ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se hace necesario limitar y aclarar ciertas Ordenanzas de la Edificación a la vista de las tendencias constructivas expuestas en los antecedentes de este documento, ya que difieren del modelo de ciudad pretendido por esta Corporación. Las modificaciones y su justificación son las siguientes:

- ZONA DEL CHAPARRAL. Se pretende dar coherencia a la Ordenanza 2.2. de la “Modificación puntual y ampliación de suelo urbano en el sitio de “El Chaparral”, de suelo no urbanizable de protección especial recreativo-cultural a suelo apto para urbanizar residencial de muy baja densidad” y a la “ordenanza reguladora destinada a la zona residencial unifamiliar aislada, (indicada en el Título III. Normas de Edificación, Capítulo II. Normas Particulares de cada zona de la Sección 1ª Zona Unifamiliar Residencial Aislada del Plan Parcial El Chaparral)” de tal forma que exista cierta flexibilidad a la hora de la implantación de la vivienda unifamiliar aislada sobre la parcela, manteniendo los parámetros principales de parcela mínima, edificabilidad, nº de plantas permitido y condiciones estéticas indicadas en el Plan Parcial “El Chaparral”.

Dicha modificación viene justificada por diversos aspectos de importancia, donde se persigue que la imagen visual de la ladera donde se ubica, constituida por los diferentes volúmenes de cada edificación se vea reducida, y a la vez, adecuada a la pendiente del

terreno. Así pues, se limita la altura de la edificación en función de la pendiente natural del terreno, por lo que se evita la posible creación de varias plantas de sótano al ser estas computadas desde la rasante del terreno, limitándose la edificación bajo rasante. Dicho impacto visual también se verá reducido al permitir una mayor ocupación en planta baja, siendo, para ello, menores los límites de retranqueo, permitiendo edificaciones con mayor superficie en planta baja y, por tanto, menor superficie en planta alta.

Así, pues, se pretende:

1.-Dar libertad formal a los proyectos arquitectónicos variando únicamente los parámetros de separación a linderos y la ocupación, manteniendo la edificabilidad, de esta forma la disposición de la edificación dispondrá de una mayor superficie sobre la que asentarse, propiciando una mejora de la trama urbana al hacer posible la construcción en planta baja restando volumen constructivo y adecuarse a la pendiente de la parcela.

2.-Adecuar el parámetro de altura de la edificación a la realidad permitida en el supuesto de realizar un semisótano, donde las alturas alcanzaría los 7.50 m (1.00 m semisótano + 0.40 m forjado + 2.95 m altura libre planta baja + 0.40 m segundo forjado + 2.75 m altura libre planta alta), puesto que de otra forma no tendría cobertura el semisótano.

3.-Adecuar el cómputo de las alturas de la edificación, que, debido al desnivel del terreno, se disponen las normas suficientes para una adecuada disposición de la volumetría edificatoria a la orografía del terreno.

- ZONA INDUSTRIAL. Se pretende, también, homogeneizar los distintos grados existentes para la ordenanza reguladora de la Zona de Uso Industrial, definida en la “Modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento de Peal de Becerro”, realizada por el arquitecto D. Apolinar Marín Zamora, de tal forma, que el Grado 2) y el Grado 3), establecido en la 7ª Ordenanza, estén regulados de igual forma en cuanto a su ordenación pormenorizada sin afectar a la estructural, puesto que se trata de un solo polígono industrial, con una única tipología constructiva.

De esta forma se modifica la Ordenanza 2ª “Características de las edificaciones. Condiciones de volumen. Zona de Uso Industrial” establecidas en el Plan Parcial del Polígono Industrial, aprobado definitivamente el 29 de Noviembre de 1993 y el Plan Parcial del Polígono Industrial II aprobado definitivamente el 19 de Septiembre de 2002. Así, en la 7ª Ordenanza de la “Modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento de Peal de Becerro”, realizada por el arquitecto D. Apolinar Marín Zamora, se elimina el punto C) GRADO 3, puesto que se unifica el grado 2 y el grado 3 en un nuevo grado 2, definido en la presente modificación.

Además de esta homogeneización se amplía la altura máxima de soporte a 9 m y se elimina la limitación de entreplanta en la primera crujía, ampliándola al resto de la edificación sin que ello suponga aumento de edificabilidad.

TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO

La presente modificación del PGOU de Peal de Becerro no afecta a la ordenación estructural del planeamiento urbanístico municipal, por lo que, conforme al art. 31.1.B.a) su aprobación definitiva corresponde al municipio, previo informe de la consejería competente

en materia de urbanismo.

La aprobación de la presente modificación del planeamiento será la prevista en el art. 36 de la LOUA, que resumidamente será la siguiente:

- Aprobación inicial del presente documento, por el Ayuntamiento.
- Exposición al público.
- Informe de la Consejería de Obras Públicas.
- Aprobación provisional y definitiva, por el Ayuntamiento.

2. ORDENANZAS

El resultado de incorporar las modificaciones a las ordenanzas de la edificación existentes será el siguiente:

- ZONA DEL CHAPARRAL.

1.-Deja de estar en vigor el artículo 20. Separación a linderos y ocupación máxima de parcelas, correspondiente al Capítulo II. Normas Particulares de cada zona. Sección 1ª Zona Unifamiliar residencial aislada del “Plan Parcial El Chaparral” y la ordenanza 2.2. de la Modificación puntual y ampliación de suelo urbano en el sitio de El Chaparral de suelo no urbanizable de protección especial recreativo-cultural a Suelo Apto para Urbanizar Residencial de muy baja densidad”, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 20.-Separación a linderos y ocupación máxima de parcelas:

La edificación deberá separarse de la línea de fachada un mínimo de 5,00 m. y de los linderos laterales y fondo un mínimo de 3,00 m.

La ocupación máxima de parcela no podrá exceder del 40% de la superficie de la misma.

2.-Deja de estar en vigor el artículo 22. Altura de la edificación, correspondiente al Capítulo II. Normas Particulares de cada zona. Sección 1ª Zona Unifamiliar residencial aislada del “Plan Parcial El Chaparral” y la ordenanza 2.2. de la Modificación puntual y ampliación de suelo urbano en el sitio de El Chaparral de suelo no urbanizable de protección especial recreativo-cultural a Suelo Apto para Urbanizar Residencial de muy baja densidad”, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 22.-Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación medida desde el punto medio de la rasante hasta la cara inferior del último forjado será de 7'50 m.

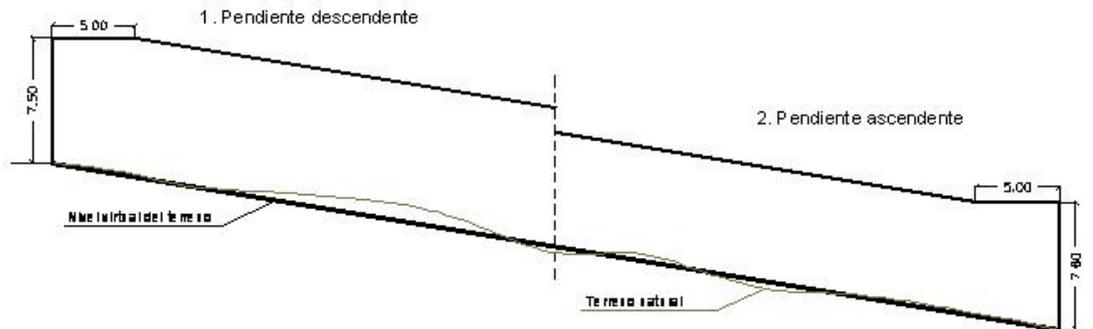
3.-Deja de estar en vigor el artículo 23. Edificación bajo rasante y edificación por encima de la altura señalada, correspondiente al Capítulo II. Normas Particulares de cada zona. Sección 1ª Zona Unifamiliar residencial aislada del “Plan Parcial El Chaparral” y la ordenanza 2.2. de la Modificación puntual y ampliación de suelo urbano en el sitio de El Chaparral de suelo no urbanizable de protección especial recreativo-cultural a Suelo Apto para Urbanizar Residencial de muy baja densidad”, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 23.-Edificación bajo rasante y edificación por encima de la altura señalada.

En situaciones singulares en las que la edificación deba construirse en un solar que tenga fachadas a distintas calles se seguirán los 3 siguientes criterios:

1. Edificios en solares con pendiente descendente desde su fachada hacia su linderó trasero: Se permite una volumetría edificatoria establecida por una altura de 7.50 m desplazada 5.00 m desde la línea de fachada correspondientes al retranqueo y definida por un plano inclinado paralelo al nivel virtual del terreno.

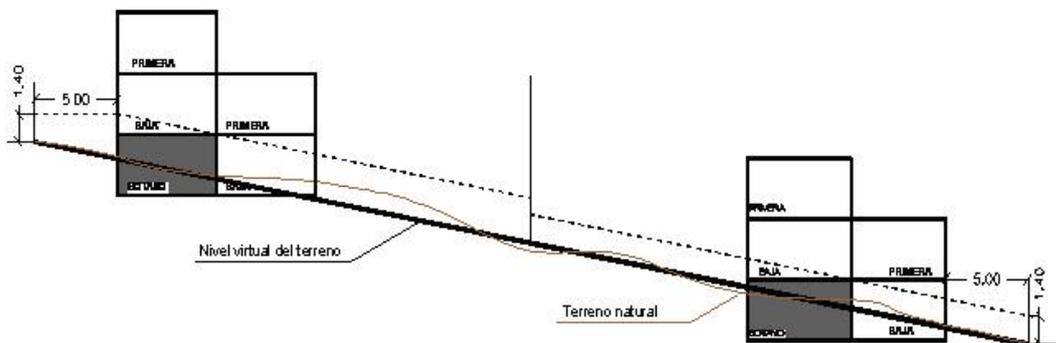
2. Edificios en solares con pendiente ascendente desde su fachada hacia su linderó trasero: Se permite una volumetría edificatoria establecida por una equidistancia de 7.50 sobre el nivel virtual del terreno. Todo ello según el gráfico siguiente:



3. Edificios en solares con pendiente transversal la altura desde la rasante de la acera, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, a partir del cual comienza la cubierta será inferior a los 7.50 m. Esta altura se tomará en la vertical del punto medio de la línea de fachada, si la longitud de esta es inferior a 20 m., si es mayor se tomará a los 10 m. de su punto más bajo.

Con carácter general, en las que la edificaciones que deban construirse sobre parcelas con desniveles considerables se seguirán los siguientes criterios:

- A efectos de tener la consideración de sótano a semisótano se establece que la parte de planta semienterrada cuyo techo sobresalga más de 1.40 metro por encima de este nivel tendrá en toda la parte en cuestión la consideración de planta baja. Según el gráfico siguiente:



- Las plantas de sótano y cualquier otra construcción o instalación resultante de desmontes, nivelaciones de terreno o excavaciones, deberán respetar las distancias mínimas a los linderos de la parcela, excepto las piscinas y la parte que sirva para dar acceso desde el exterior a los sótanos, siempre que su ocupación no exceda del veinte por ciento (20%) de la superficie libre de parcela.

- Se considera Nivel virtual del terreno el que surge de unir las rasantes entre las calles de manzana.

A continuación se presenta un resumen de la Ordenanza:

ORDENANZA	
Tipo de Edificación	USO RESIDENCIAL. Vivienda unifamiliar aislada
Parcela mínima	600 m ²
Edificabilidad	0.40 m ² techo / m ² suelo
Ocupación máxima de Plantas	40 %
Retranqueos	5.00 m a línea de fachada y 3.00 m a linderos laterales y fondo.
Nº de plantas	Baja + 1
Altura libre de plantas	Baja entre 2.70 y 3.20 m. Alta entre 2.50 y 3.00 m.
Altura máxima de cornisa	7.50 m.
Usos característico	Residencial
Usos compatibles	Comercial
Usos prohibidos	Los no contemplados en aptdos. anteriores
Aparcamientos	1 por vivienda, en construcción o al aire libre, pero dentro de la parcela
Prohibiciones estéticas	Utilización en cubierta de chapas, uralitas, etc.

Por tanto, deja de estar en vigor el artículo 2.2.correspondiente a la Modificación puntual y ampliación de suelo urbano en el sitio de El Chaparral de suelo no urbanizable de protección especial recreativo-cultural a Suelo Apto para Urbanizar Residencial de muy baja densidad” y el resumen de la ordenanza establecido en el Plan Parcial El Chaparral.

- ZONA INDUSTRIAL.

4.-Deja de estar en vigor el artículo 2.01 “Zona de uso industrial”, el artículo 2.02 “Zona de servicios de interés público y social” y el artículo 2.03 “Zona de servicio comercial” correspondientes a la Ordenanza 2ª “Características de las edificaciones. Condiciones de Volumen” del Plan Parcial del Polígono Industrial y del Plan Parcial del Polígono Industrial II, unificando el grado 2 y el grado 3 de ambos planes parciales y de la “Modificación puntual de normas subsidiarias de planeamiento de Peal de Becerro”, realizada por el arquitecto D. Apolinar Marín Zamora, quedando redactado de la siguiente y única manera tanto para el Plan Parcial del Polígono Industrial como para el Plan Parcial del Polígono Industrial II:

ORDENANZA 2.ª.-CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES Y CONDICIONES DE VOLUMEN.

Artículo 2.01.-Zona de uso industrial.

Definición:

Regulamos las zonas que se definen en el Plan Parcial como uso industrial, desarrollo este que además de dar cumplimiento a las necesidades de este tipo de suelo, tiene un deseo de mejora de los estándares de naves industriales.

Se trata de edificación de naves industriales en manzanas cerradas con ocupación total de la parcela edificable pudiendo dejar o no patios traseros, y permitiendo la construcción de oficinas, comercios, y viviendas para vigilantes, según las necesidades de cada industria o almacén, y manteniendo los retranqueos obligatorios que se fijan.

La ordenanza trata de proporcionar una edificación de mayor categoría higiénica y estética.

Objetivos:

- a) Reducir los efectos del volumen y escala que producen las naves diseminadas por el casco, que han surgido incontroladas en los últimos desarrollos urbanos del Casco Urbano al carecer de un polígono industrial adecuado.
- b) Introducir condiciones higiénicas y de habitabilidad de mayor calidad, para las nuevas naves.
- c) Mejorar la estética del espacio urbano con las nuevas edificaciones agrupadas en un solo punto.

Condiciones de uso:

Uso industrial en todos sus grados, 7.ª ORDENANZA, ZONA INDUSTRIAL, punto C) GRADO 2, de las NN.SS. DE PEAL DE BECERRO.

Usos complementarios y compatibles:

- Residencial en vivienda unifamiliar, en la primera crujía de la nave, cinco (5) metros de fondo.
- Comercial, de los previstos en las NN.SS. de Peal de Becerro.
- Terciario, de los previstos en las NN.SS. de Peal de Becerro.

- Dotacional, previsto en la Ley del Suelo.

Usos prohibidos:

Todos lo no indicados en los epígrafes anteriores.

Condiciones de edificabilidad:

Quedan fijadas indirectamente, a través de las condiciones de la edificación determinadas en estas Ordenanzas específicas. Edificabilidad máxima 1 m²/m², aplicable en todas las áreas edificables y distintos usos pormenorizados.

Retranqueos:

Se establece un retranqueo obligatorio de cinco metros (5) en fachada con los límites de los viales, según se especifica en los planos de ordenación.

Fondo máximo edificable:

El fondo máximo edificable es el total de la parcela.

Ocupación:

La ocupación permitida es la resultante de aplicar las determinaciones de retranqueo y fondo máximo permitido.

Parcela mínima:

Se fija la parcela mínima en 525 m² para el Plan Parcial del Polígono Industrial y de 200 m² del Plan Parcial del Polígono Industrial II.

Condiciones de volumen:

- 1.-El número máximo de plantas incluidas la planta baja será de dos (2).
- 2.-Las alturas máximas a cornisa serán 9 m. a la parte superior de los soportes.
- 3.-La dimensión mínima de fachada en parcelas será de 10 m de frente.
- 4.-Justificadamente se podrá aumentar la altura máxima a la parte superior de los soportes en función de las necesidades productivas de la industria a instalar.

Otras condiciones:

- 1.-Se permitirá la agregación de parcelas para la construcción agrupada de naves de mayores dimensiones en planta, manteniendo las condiciones de forma, volumen.
- 2.-Aparcamiento, se prevén aparcamientos en superficie en línea en los viales de 15 m.
- 3.-Altura de plantas de piso tendrá un mínimo de 3 m.

Artículo 2.02.-Zona de servicios de interés público y social.

Definición:

Regulamos la zona de Servicios de interés público y social que se define en el Plan Parcial como tal, para dotar al Polígono Industrial de los servicios que se prevén en el Reglamento de Planeamiento.

Ocupación:

La ocupación permitida es del 100% de la parcela manteniendo el retranqueo obligatorio en todas las parcelas.

Superficie de la parcela:

La superficie de la parcela es de 325,00 m² para el Plan Parcial del Polígono Industrial y de 450.58 m² del Plan Parcial del Polígono Industrial II.

Condiciones de volumen:

- 1.-El número máximo de plantas, incluida la planta baja será de 2 plantas.
- 2.-La altura máxima a cornisa será de 9.00 m.

Artículo 2.03.-Zona de servicio comercial.

Definición:

Regulamos la zona de Servicio Comercial que se define en el Plan Parcial como tal, para dotar al Polígono Industrial de los servicios que se prevén en el Reglamento de Planeamiento.

Ocupación:

La ocupación permitida es del 100% de la parcela, con el retranqueo marcado en los planos correspondientes.

Superficie de la parcela:

La superficie de la parcela es de 325,00 m² para el Plan Parcial del Polígono Industrial y de 473,80 m² del Plan Parcial del Polígono Industrial II.

Condiciones de volumen:

- 1.-El número máximo de plantas incluida la planta baja será de 2 plantas.
- 2.-La altura máxima a cornisa será de 9.00 m.

Quedando redactado el cuadro resumen de la siguiente manera:

ORDENANZA ZONA DE USO INDUSTRIAL

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD	
- Edificabilidad	1.00 m ² /m ²
- Ocupación máxima de planta	100 %
- Fondo máximo edificable	Fondo parcela.
- Parcela mínima	200 m ²

CONDICIONES DE VOLUMEN	
- Máximo núm. genérico de plantas permitidas	1 Plt. y Entreplanta
- Vuelos permitidos	No se admiten.
- Altura máxima de cornisa	9.00 m Parte superior de soportes
- Dimensión mínima de fachada	10.00 m.

CONDICIONES DE FORMA	
- Limitación de altura de planta de pisos	> 3.00 m.
- Retranqueos	5.00 m.

CONDICIONES DE USO	
- Usos Característicos	Industriales en todos sus grados
- Usos complementarios	Usos Terciarios, dotacionales, comerciales y residencial sólo en primera crujía (5 m) de nave.
- Usos prohibidos	Los no descritos.

3. RESUMEN EJECUTIVO

Dada la escasa entidad, alcance y naturaleza de la presente modificación de normas queda acreditada la innecesariedad del informe de sostenibilidad económica, ya que no se producen cambios sobre los usos productivos ni su acomodación al desarrollo urbano previsto.

Por otra parte, se aclara que la modificación se desarrolla en dos zonas del municipio:

- ZONA DEL CHAPARRAL, donde se pretenden modificar las ordenanzas de construcción para flexibilizar la tipología constructiva.

- ZONA INDUSTRIAL, donde se pretenden unificar criterios entre los distintos tipos de suelo industrial existentes en el municipio, a la vez que la ordenanzas se adaptan a las necesidades para este tipo de suelo.

Según el art. 27.2 "Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas" de la LOUA,

"El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las área en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente."

En el caso concreto de la presente Modificación, y puesto que el ámbito territorial afectado y detallado en el punto 2 se considera queda afectado en cuanto a su régimen urbanístico vigente, por lo que conviene proceder a la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas hasta que se publique la aprobación definitiva de esta modificación.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peal de Becerro, a 21 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2018/1265 *Acuerdo de innecesariedad de Avance de Planeamiento previsto en el Art. 4 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero.*

Anuncio

Doña Ana Dolores Rubia Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Peal de Becerro (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

ASUNTO OCTAVO. ACUERDO DE INNECESARIEDAD DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA EDIFICACIONES AISLADAS, ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DE PEAL DE BECERRO.

Se da lectura al dictamen de la comisión informativa:

“Por el Presidente, Sr. Trillo, se da cuenta a la comisión de la minuta de acuerdo:

“Este Ayuntamiento está tramitando expediente para regular el régimen urbanístico y el tratamiento de las edificaciones ubicadas en el suelo no urbanizable del término municipal de Peal de Becerro.

Que con fecha 16/10/2017 se emite informe a tal efecto por el Arquitecto Técnico Municipal sobre las edificaciones existentes en suelo no urbanizable del término municipal de Peal de Becerro.

Que con fecha 16/10/2017 se emite igualmente informe redactado por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la redacción de los avances previstos en el artículo 4 del decreto 2/2012.

Que en ambos informes se ha llegado a la conclusión de que en este municipio:

- NO existen Asentamientos Urbanísticos, en los términos regulados por los arts. 2.2.b) y 4 del Decreto 2/2012 y la Norma Directora 3 de la Orden de 1 de Marzo de 2013.
- NO existen ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, en los términos regulados en el art. 46.1.g) de la LOUA y por los arts. 2.2.c), 4 y 21 del Decreto 2/2012, y la Norma Directora 4 de la Orden de 1 de Marzo de 2013.

Que con fecha 08/11/2017, núm. 3484 se emite por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén Informe sobre el Acuerdo de Innecesidad del Avance de Planeamiento, coincidiendo su conclusión con la de este Ayuntamiento.

Por todo ello se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

La declaración en el Municipio de Peal de Becerro de la Innecesidad de Avance de Planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminados en Suelo No Urbanizable de esta Localidad””.

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, informar favorablemente los acuerdos transcritos anteriormente”.

Y previa deliberación y no suscitandose debate el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peal de Becerro, a 21 de Marzo de 2018.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/1074 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 633/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 633/2017.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044S20170002570.
De: Ana Torrijos Calixto.
Abogado: Pedro Tomas Colmenero Rodríguez.
Contra: Rydalca Selección, S.L.U.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 633/2017 a instancia de la parte actora Ana Torrijos Calixto contra Rydalca Selección, S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 22/2/18 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Torrijos Calixto frente a la empresa Rydalca Selección, S.L.U. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 1.047,91 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S^a. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Rydalca Selección, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 02 de Marzo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAÍZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/1075 *Notificación de Auto. Procedimiento: 609/16. Ejecución de títulos judiciales 22/2018.*

Edicto

Procedimiento: 609/16. Ejecución de títulos judiciales 22/2018.
Negociado: PT.
N.I.G.: 2305044S20160002546.
De: Leonel Estuardo López Zeledón y Elvira Rodríguez Serrano.
Abogado: Alberto Lara Moral.
Contra: Empresa Bus Chef, S.L.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2018 a instancia de la parte actora Leonel Estuardo López Zeledón y Elvira Rodríguez Serrano contra empresa Bus Chef, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto con la Parte Dispositiva siguiente:

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Bus Chef, S.L. por la suma de 8.090,77 euros de principal, del que 4.157,32 euros correspondería a Elvira Rodríguez Serrano, y 3.933,45 euros a Leonel Estuardo López Zaledón, respectivamente, más 1.700,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén. Doy fe.

La Magistrado. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Bus Chef, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de Febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE LAS AGUAS RESIDUALES DE JAÉN".

2018/1255 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de las Aguas Residuales de Jaén, a fin de celebrar Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 12 de abril de 2018, en la Sala Miguel Castillejo de Caja Sur, sito en la Avenida de Madrid núm. 11, a las 18 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero.-Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la junta general anterior.

Segundo.-Memoria del año 2017 con avance a 2018 que presenta la Junta de Gobierno.

Tercero.-Lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas del ejercicio 2017.

Cuarto.-Informe del Expediente de modificación de características y en su caso, acuerdos a tomar.

Quinto.-Ratificación de altas y bajas.

Sexto.-Informe de las inversiones que conviene hacer, valoración de la posibilidad de solicitar subvención, en su caso acuerdo.

Séptimo.-Aprobación del Presupuesto para el año 2018, y de la/s Derrama/s a girar.

Octavo.-Ordenación de los riegos en el año corriente y de todo lo que convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas.

Noveno.-Renovación de cargos de Presidente, Vicepresidente, y la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

Décimo.-Escritos de partícipes, si los hubiera.

Décimo primero.-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de

participes que asistan, y la posibilidad de conceder la representación conforme al artículo 49 de nuestras ordenanzas mediante escritos, siempre que esta sea concedida en favor de otro partícipe. Si la representación se concede en favor de persona ajena a la Comunidad, habrá de hacerse mediante Poder Notarial.

Jaén, a 20 de Marzo de 2018.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER GARZÓN MASNA.